

Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA MINDEL No. 176/2023
CONTRATO No. MINDEL/P/009/2023
“SERVICIO DEDICADO DE INTERNET PRIMARIO”

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y un minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE DESARROLLO LOCAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 18 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha diez de enero de dos mil veintitrés, se celebró el contrato número **MINDEL/P/009/2023** entre el Ministerio de Desarrollo Local, en adelante “MINDEL” y la sociedad **EL SALVADOR NETWORK, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**, derivado del proceso de Libre Gestión número LG-7/2023-MINDEL denominado: **“SERVICIO DEDICADO DE INTERNET PRIMARIO”**, hasta por un monto de CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,900.88), IVA incluido, financiado con recursos de la fuente de financiamiento FONDO GENERAL: LÍNEA DE TRABAJO 0102 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN FINANCIERA.
- II. Que, en fecha diez de enero de dos mil veintitrés, el Administrador de Contrato emitió Orden de Inicio a partir de esa misma fecha, con un plazo de ejecución de trescientos cincuenta y cinco días calendario, el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- III. Que, según consta en nota con referencia MINDEL/DST-001/2023 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Administrador del Contrato consultó al Contratista la disponibilidad de prorrogar el contrato, comprendido del uno de enero al veinte de diciembre de dos mil veinticuatro. En consecuencia, el Contratista por medio de nota de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitres, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato.
- IV. Que, el Administrador del Contrato, remitió al Jefe del Departamento de Compras Públicas, en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, a través de memorándum con referencia DST-59/2023, el Informe de Avance de Ejecución de contrato al veintinueve de noviembre del presente año, manifestando que el servicio amparado al contrato número MINDEL/P/009/2023, ha sido brindado a satisfacción del MINDEL, y solicita que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato de **“SERVICIO DEDICADO DE INTERNET PRIMARIO”**, por el plazo correspondiente a 355 días calendario, contados a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro hasta el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro. Con la finalidad de contar de manera oportuna con los servicios críticos, indispensables y recurrentes que son necesarios tener disponibles a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro para el funcionamiento de este Ministerio, ya que el servicio se considera indispensable debido a que es el medio por el cual se mantiene la conectividad, ya sea de correos, telefonía ip, ingreso a los sistemas MINDEL, y se coordinan las distintas actividades de la institución, así como enlace con las distintas instituciones y organismos con los que el MINDEL gestiona y ejecuta proyectos.





MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

- V. Que, el contrato se suscribió bajo normativa LACAP, sin embargo en fecha 10 de marzo de 2023, entró en vigencia la nueva Ley de Compras Públicas (LCP), que en el Art. 188 regula la **TRANSITORIEDAD ESPECIAL**, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, y establece que *...“todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley”*. Por lo que, la modificación al referido contrato se realizará dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
- VI. Que, el inciso 1º del Artículo 159 de la LCP, establece que: *“Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista”*. Y la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato establece: *“MODIFICACIONES Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo.*
- VII. Que, la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones – Reasignación Adenda número 1826, certificó que la prórroga que se solicita se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento FONDO GENERAL: LÍNEA DE TRABAJO 0102 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN FINANCIERA, por un monto de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00), programados en el Presupuesto General del año 2024. Sin embargo, en virtud que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en los artículos 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto. Por lo que la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución.
- VIII. Que, por lo antes expuesto, es procedente prorrogar el contrato Número **MINDEL/P/009/2023**, por un plazo adicional de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÍAS, comprendido del uno de enero al veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, por un monto de hasta CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,900.88), IVA incluido; asimismo, el Contratista deberá presentar prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el plazo adicional que se prorroga el contrato más sesenta (60) días calendario adicionales, al vencimiento del plazo de prestación del servicio.

POR TANTO, con fundamento en el Artículo 159 de la Constitución de La República de El Salvador, Artículos 28 numeral 16 y 45-E del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Artículos 18 y 159 de la Ley de Compras Públicas, cláusula DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA del contrato No. MINDEL/P/009/2023, a los considerandos, razones y recomendación del Administrador del Contrato, la Ministra de Desarrollo Local,



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

RESUELVE:

1. **PRORROGAR** el contrato número **MINDEL/P/009/2023** suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Local y la Sociedad **EL SALVADOR NETWORK, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**, denominado: **"SERVICIO DEDICADO DE INTERNET PRIMARIO"**, por un plazo adicional de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (355)** días calendario, comprendido del uno de enero al veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, por un monto de hasta **CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,900.88)**, IVA incluido, a financiarse con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **FONDO GENERAL: LÍNEA DE TRABAJO 0102 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN FINANCIERA**. En el entendido que, si durante el año 2023 no es aprobada la Ley de Presupuesto 2024, se tendrá que cubrir con las asignaciones presupuestarias del fondo general 2023. Lo anterior es con base al Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
2. **AMPLÍESE** el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en **CUATROCIENTOS QUINCE (415) DÍAS** calendario, que incluye los sesenta (60) días adicionales, al vencimiento del plazo de prestación del servicio.
3. Ratificar en este acto y en todos sus términos las cláusulas del contrato No. **MINDEL/P/009/2023** que no se hubiesen modificado en la presente Resolución Razonada de Prórroga.
4. Que la presente Resolución forma parte integral de los documentos contractuales, la cual una vez firmada constituye el documento legal que habilita la prórroga del contrato **MINDEL/P/009/2023**, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 159 de la Ley de Compras Públicas.

NOTIFÍQUESE.-



MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
Ministra de Desarrollo Local